Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03611 **DE** 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. 26001511 H3 de 2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCVIVIL", la Resolución 02613 del 14 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, como ente rector del sector aeronáutico, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales.

Que el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL", establece dentro de las funciones de la Entidad la administración y fortalecimiento del talento humano institucional, así como la dirección y orientación de los servicios administrativos y logísticos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1294 de 2021, corresponde a la Dirección de Gestión Humana, entre otras funciones, direccionar las estrategias relacionadas con el ingreso, permanencia y retiro del talento humano de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el generador de política y la normatividad vigente; en desarrollo de estas competencias, la Entidad debe atender las situaciones administrativas y los movimientos de personal que impliquen el traslado o cambio de sede de los servidores públicos por necesidades del servicio, incluyendo los gastos asociados al transporte de sus muebles y enseres, razón por la cual resulta necesario contar con un servicio que permita atender de manera oportuna y adecuada dichas necesidades en los diferentes lugares del territorio nacional, garantizando el cumplimiento de las disposiciones aplicables y la adecuada gestión de los recursos destinados para tal fin.

Que, en este sentido, el artículo 73 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, reconocen a los servidores públicos trasladados a otra sede, cuando se cumplan las condiciones legales, el derecho al pago de los gastos de traslado, incluidos los correspondientes al transporte de sus muebles. En consecuencia, se hace necesario contar con un servicio que permita atender oportunamente el transporte de muebles y enseres derivado de los movimientos de personal por necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con el marco normativo señalado, cuando se produzcan movimientos de personal que impliquen cambio de sede y se configure el derecho al reconocimiento de los gastos de transporte de muebles, la AEROCIVIL debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la materialización de dicho derecho, de manera oportuna, eficiente y bajo condiciones que permitan preservar la integridad de los bienes objeto de traslado.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere contratar un servicio especializado para el transporte de muebles y enseres de los funcionarios que, por necesidades del servicio y en virtud de los respectivos actos administrativos, deban trasladarse de una sede a otra dentro del territorio nacional. El servicio comprende las actividades necesarias para garantizar el adecuado traslado de los bienes, tales como cargue, embalaje y/o protección, transporte, descargue, entrega y demás actividades complementarias, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que la necesidad de contar con este servicio se encuentra directamente relacionada con la gestión del talento humano de la AEROCIVIL, cuya operación se desarrolla en diferentes ciudades y localidades del

territorio nacional, lo que implica atender los movimientos de personal que, de acuerdo con las necesidades del servicio y las disposiciones legales aplicables, requieran el traslado de los funcionarios y de sus muebles y enseres.

Que el objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto las condiciones técnicas y operativas requeridas pueden ser estandarizadas mediante especificaciones técnicas que permitan comparar objetivamente las ofertas, siendo el precio el factor susceptible de mejora mediante puja dinámica.

Que, en consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con el estudio de sector y de mercado realizado por la Entidad, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad corresponde a la suma DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.0000.000), excluido IVA.

Que las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124626 del 22 de mayo de 2026, el cual hace parte integral del mentado proceso.

Que, dentro del término establecido para ello, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron resueltas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP www.colombiacompra.gov.co

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 5 de noviembre de 2026, el ordenador del gasto acogió la recomendación de los integrantes del comité de contratación de la publicación del presente proceso, previo análisis del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos del presente proceso elaborados por el área estructuradora.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 2 de la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023, y en virtud de las funciones otorgadas en el artículo 40 del Decreto 1294 de 2021, corresponde al director administrativo expedir los actos administrativos de apertura de los procesos de selección que se adelanten desde el nivel central de la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. 26001511 H3 de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 26001511 H3 de 2026, cuyo objeto consiste en **"BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS.**

Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03611 **DE** 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 26001511 H3 de 2026".

Las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, obligaciones y demás características del proceso se encuentran contenidas en el estudio previo, especificaciones técnicas y pliego de condiciones publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cronograma del proceso de selección será el establecido en la plataforma SECOP II, el cual hará parte integral del presente proceso contractual.

ARTICULO TERCERO. – PRESUPUESTO: LA AEROCIVIL ha determinado el presupuesto oficial para el presente proceso correspondiente a la suma **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** excluido IVA.

ARTÍCULO CUARTO. – LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

Artículo QUINTO. – CONVOCATORIAS VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar sus actividades durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de Selección.

ARTÍCULO SEXTO. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado por los certificados de Disponibilidad Presupuestal citados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. – En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad procederá a revocar el presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. – Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los 05 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA GAMERO TORRES
Directora Administrativa (E)

Elaboró: Lady Yuliana Osorio Gómez – Contratista / Grupo de procesos Precontractuales
Revisó: Kimberly Rodríguez Plata – Profesional Aeronáutico
Jesus Mosquera Titrimbo – Profesional Aeronáutico JMT
Vo.Bo: Carlos Andrés Baquero Gutiérrez – Coordinador Grupo de Procesos Precontractual